

Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 3610/2026, y la necesidad de adecuar los índices estadísticos utilizados para la actualización de deudas por contribución de mejoras en la Ciudad de San Justo, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la normativa vigente se estableció el uso del Índice Costo de la Construcción (CC) Aglomerado Gran Santa Fe, medido por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC), para la actualización del capital adeudado por obras de contribución por mejora;

Que, un análisis técnico pormenorizado determinó que dicho indicador cuenta con una base de medición fija a partir del año 2024, lo cual imposibilita matemáticamente el cálculo y la actualización de deudas de capital originadas en años anteriores;

Que, para subsanar este impedimento metodológico y otorgar equidad y previsibilidad al cálculo, es indispensable adoptar un indicador con una cobertura histórica suficiente, tal como lo es el Índice del Costo de la Construcción (CC) de la Ciudad de Santa Fe (Base 2016 = 100) provisto por el mismo organismo provincial;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar las normas que clarifiquen, unifiquen y den seguridad jurídica a los procedimientos administrativos de recaudación municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-3615-

ARTÍCULO 1°. MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3610/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: La actualización del capital adeudado por obras de contribución por mejora a frentistas que no hayan suscripto convenio de pago o cuyos convenios hayan resultado caducos, se realizará mediante la aplicación de un coeficiente calculado utilizando la variación del Índice del Costo de la Construcción (CC) de la Ciudad de Santa Fe, medido por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) de la Provincia de Santa Fe. El coeficiente de actualización surgirá de la división del número de índice correspondiente al mes de la liquidación efectiva o firma del convenio de pago, sobre el número de índice correspondiente al mes de origen de la deuda.

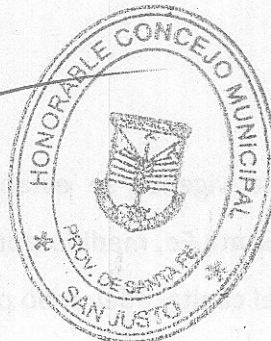


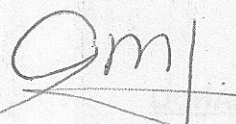
Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 6 DE AGOSTO DE 2026


EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

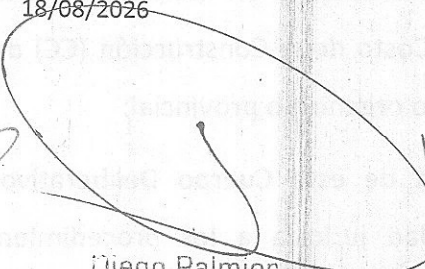


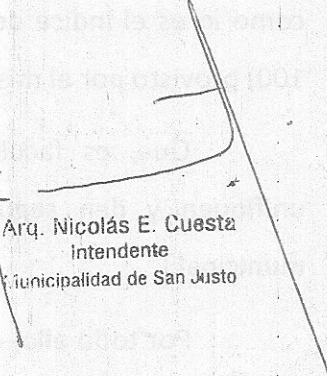

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3615 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 194
18/08/2026




GRN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo